



CUT: 90780-15

# Resolución Directoral

Nº 557 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 11 SEP 2015.

## VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 90780-2015, presentado por la Municipalidad Distrital de La Merced, identificado con Registro Único de Contribuyentes Nº 20228547639, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG –modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en los artículos 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de La Merced, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Chaipara, Distrito de La Merced, Provincia de Churcampa-Huancavelica", del río Mantaro, cuyo punto de interés se ubica en el distrito La Merced, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica; asimismo se advierte de autos que mediante Resolución Administrativa Nº 548-2013-ALA-Huancavelica, se autorizó la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica a favor del peticionario;

Que, según Informe Técnico Nº 257-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de fecha 18 de agosto de 2015, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 16 de julio de 2015, concluye que existe disponibilidad hídrica positiva de 309 716 520 m3/anales, en el río Mantaro, cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 18 S: 8 584 650 N y 557 750 E, con una vigencia de dos (02) años;





Que, según el Informe Legal N° 327-2015-AA-UAJ-MA/efo, de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida para el presente procedimiento; asimismo en relación al cumplimiento del artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de publicación del aviso oficial N° 29-2015-ANA-AAA MANTARO – ALA HUANCVELICA, en la Oficina Nacional de Gobierno Interior del Distrito La Merced, Juez de Paz 1era. Nominación de Churcampa, Municipalidad Provincial de Churcampa, Municipalidad Distrital de La Merced y Administración Local de Agua Huancavelica. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo de procedimiento administrativo no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de La Merced, con fines agrarios, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Chaipara, Distrito de La Merced, Provincia de Churcampa-Huancavelica", cuyo detalle es el siguiente:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES**

| Fuente de Agua |         | Ubicación del punto de interés |           |           |              |       |            |          |           |
|----------------|---------|--------------------------------|-----------|-----------|--------------|-------|------------|----------|-----------|
|                |         | Política                       |           |           | Hidrográfica |       | Geográfica |          |           |
| Tipo           | Nombre  | Departamento                   | Provincia | Distrito  | Cuenca       | Datum | Zona       | Este (m) | Norte (m) |
| RIO            | MANTARO | HUANCVELICA                    | CHURCAMP  | LA MERCED | MANTARO      | WGS84 | 185        | 557 750  | 8 584 650 |

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3)**

| DESCRIPCION                   | VOLUMEN MENSUAL |            |             |            |           |           |           |           |            |            |            |            | VOLUMEN ANUAL (m3) |
|-------------------------------|-----------------|------------|-------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|------------|--------------------|
|                               | ENE             | FEB        | MAR         | ABR        | MAY       | JUN       | JUL       | AGO       | SET        | OCT        | NOV        | DIC        |                    |
| OFERTA                        | 65 538 344      | 60 092 928 | 484 452 256 | 15 202 080 | 8 376 696 | 6 551 280 | 6 508 512 | 7 733 880 | 13 569 120 | 21 895 920 | 25 252 560 | 38 629 224 | 315 802 800        |
| DEMANDA                       | 0               | 0          | 0           | 582 352    | 936 878   | 516 790   | 909 317   | 806 145   | 774 438    | 755 550    | 404 611    | 0          | 6 086 280          |
| BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT) | 63 538 344      | 60 092 928 | 484 452 256 | 14 619 528 | 7 439 818 | 5 934 490 | 5 599 195 | 6 927 735 | 12 794 682 | 21 140 370 | 24 847 949 | 38 629 224 | 309 716 520        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.



**ARTICULO CUARTO.** - Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

*Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia*  
DIRECTOR



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԱՍԻՏՈՒԹՅԱՆ  
ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆԻ ԿԵՆՏՐԱԿԱԼ ԼԱԲՈՐԱՏՈՐԻԱ

ԳԵՆԵՐԱԿԱՆ ԲՈՒԿՆԵՐԻ ՄԵԾՈՒՄԸ  
ՆՈՒՄԵՐ ԸՆԴՈՒՄ ԵՎ ԿԱՐԳԻ ՄԵՇԻՆՈՒՄԸ

